



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

Tomando en cuenta que la diligencia de entrega de bienes del declarado interdicto JORGE FABIÁN LUNA PALTA, no se llevó a cabo por inasistencia de la curadora designada. Para continuar con los trámites dentro del presente asunto, se dispondrá fijar una nueva fecha con el fin de llevar a cabo dicha diligencia, lo cual se consignará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO. CITAR nuevamente a la curadora designada señora MÓNICA SUÁREZ BOLAÑOS, para celebrar la audiencia de entrega de bienes de que trata el Art., 87 de la Ley 1306 del 2009, para lo cual se fija **seis (6) de septiembre de esta anualidad a las dos de la tarde (2:00pm)**.

Cítese, a través del medio más expedito a la curadora designada, su apoderada judicial y a la perito en el presente asunto, a fin de que acudan a la diligencia. Por parte de la Secretaría del Juzgado, procédase de conformidad.

SEGUNDO. COMUNICAR a los interesados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma *LifeSize*, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace para que quienes deban intervenir puedan vincularse.

TERCERO. SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:

- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.
- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
- Tener cerca su documento de identidad.

CUARTO. Por la Secretaría del Juzgado, REMITIR comunicado, ya sea por telegrama o correo electrónico, a la apoderada que fungió por últimas en representación de la guardadora en este asunto, informándole sobre la fecha programada en el numeral primero de esta decisión; y, solicitándole actualice los teléfonos y dirección de residencia de la guardadora.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Familia 009 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56afa67a83631681908d05c2543c0a8153c8af721c89c754d080523b8787877d**
Documento generado en 02/08/2021 02:40:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>